

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo y de las opiniones que emitan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha en la que se celebró la sesión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Tipo de la sesión celebrada (catálogo): Ordinaria / Extraordinaria.

Criterio 5: Número de sesión celebrada. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria.

Criterio 6: Hipervínculo a los acuerdos de la sesión.

Criterio 7: Hipervínculo al acta de la sesión.

Criterio 8: Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión.

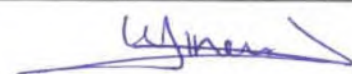
Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a la que este inciso se refiere.

UH



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La divulgación de los resultados de mérito pretende fortalecer los procesos de sistematización de la información, para fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Estudio / Publicación / Investigación.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Objetivo.

Criterio 6: Resultado del estudio, publicación o investigación.

Criterio 7: Hipervínculo al documento del resultado del estudio, publicación o investigación.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de programa (catálogo): Prevención / Promoción.

Criterio 4: Denominación de programa.

Criterio 5: Hipervínculo al programa.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social (catálogo): Diagnóstico anual / Informe / Reporte / Otro.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres (catálogo): Seguimiento / Evaluación / Monitoreo / Otro.

Criterio 4: Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres con el formato dd/mm/aaaa.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 5: Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Criterio 6: Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso I) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos, y

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Programas / Convenios / Líneas de acción / Otros.

Criterio 4: Denominación del documento.

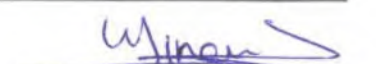
Criterio 5: Hipervínculo al documento.

Criterio 6: Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia.

Criterio 7: Objetivo.

Criterio 8: Sujetos obligados que lo suscriben.

Criterio 9: Fecha de suscripción con el formato dd/mm/aaaa.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Texto explicativo

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicará la información y documentación relacionada con los lineamientos generales de su actuación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha de publicación del lineamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Denominación del lineamiento.

Criterio 5: Instancia emisora.

Criterio 6: Hipervínculo al lineamiento.

Para las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo, publicará:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Número de recomendación del Consejo.

Criterio 10: Fecha de la recomendación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Materia de la recomendación.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 12: Hipervínculo al contenido a las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III. El Banco de México:

Inciso a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con lo establecido en la *Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos*, respecto de billetes y monedas circulantes.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, con datos mensuales para el caso de emisión.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de billetes emitidos en el periodo que se informa, por ejemplo: 20 pesos / 20 pesos (polímero) / 50 pesos / 50 pesos (polímero) / 100 pesos / 100 pesos (familia F: Papel y polímero) 1 / (1 / Incluye el billete conmemorativo del inicio de la Revolución Mexicana) / 200 pesos 2 / (2 / Incluye el billete conmemorativo del inicio de la Independencia de México) / 500 pesos / 1000 pesos / Otro (especificar).

Criterio 4: Cantidad de billetes emitidos por denominación durante el periodo que se informa.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



En relación con las estadísticas sobre las órdenes de acuñación de moneda metálica, publicará:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Denominación de monedas metálicas ordenadas para acuñación en el periodo que se informa, por ejemplo: 5 centavos / 10 centavos / 20 centavos / 50 centavos / 1 peso / 2 pesos / 5 pesos / 10 pesos / 20 pesos / 50 pesos / 100 pesos / Otro (especificar).

Criterio 8: Cantidad de monedas ordenadas para acuñación en el periodo que se informa.

En relación con las estadísticas sobre la emisión de monedas metálicas, publicará:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Denominación de monedas metálicas emitidas en el periodo que se informa, por ejemplo: 5 centavos / 10 centavos / 20 centavos / 50 centavos / 1 peso / 2 pesos / 5 pesos / 10 pesos / 20 pesos / 50 pesos / 100 pesos / Otro (especificar).

Criterio 12: Cantidad de monedas emitidas por denominación en el periodo que se informa.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y la información metodológica, técnica y normativa generada, publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Temática estadística (catálogo): Emisión de billetes / Órdenes de acuñación de moneda metálica / Emisión de moneda metálica.

Criterio 16: Denominación de la base de datos o sistema.

Criterio 17: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 18: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 19: Descripción de variables utilizadas.

41

Estimada

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 20: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos o sistemas.

Criterio 21: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue al Gobierno Federal de conformidad con la Ley del Banco de México;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información sobre el saldo del crédito que, en su caso, se hubiere otorgado al Gobierno Federal y que se presente en los balances financieros generales anuales y los estados de cuenta consolidados mensuales previstos en la *Ley del Banco de México* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del documento en el que se informe el saldo relacionado con el crédito.

Criterio 4: Denominación del área responsable de la elaboración o presentación del informe o documento.

Criterio 5: Fundamento jurídico para la elaboración y presentación del informe o documento (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 6: Periodicidad para elaborar y presentar el informe o documento. Por ejemplo: Mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual, sexenal.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 7: Fecha en la que se aprobaron los informes, documentos o estados financieros.
Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento o informe correspondiente.

Criterio 9: Denominación del sitio de Internet donde se publique información relacionada con el saldo del crédito otorgado al Gobierno Federal.

Criterio 10: Hipervínculo al sitio de Internet donde se publique información relacionada con el saldo del crédito otorgado al Gobierno Federal.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información relativa a las aportaciones realizadas al Fondo Monetario Internacional o cualquier otro organismo financiero internacional que realice con sus propios recursos de conformidad con la *Ley del Banco de México*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del organismo financiero internacional al que se realizó la aportación.

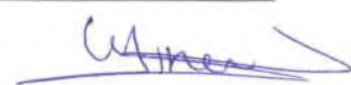
Criterio 4: Concepto de la aportación realizada.

Criterio 5: Monto por cada aportación.

Criterio 6: Tipo de moneda.

Criterio 7: Denominación de la norma mediante la cual se fundamenta la aportación.

44



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 8: Fundamento jurídico por el cual se realizó la aportación (artículo, fracción o inciso).

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información relacionada con las aportaciones realizadas para el financiamiento de instituciones de la banca múltiple y de la banca de desarrollo de la Administración Pública Federal mediante el otorgamiento de crédito o a través de la adquisición de valores de conformidad con la *Ley de Instituciones de Crédito*, la *Ley del Banco de México* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.
Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 3: Monto del financiamiento otorgado a las instituciones de crédito.
Criterio 4: Tipo de moneda.
Criterio 5: Fundamento jurídico por el cual se otorgó el financiamiento (normatividad, artículo, fracción).

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso e) El importe de la reserva de activos internacionales;

Texto explicativo

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



El Banco de México publicará la información relacionada con las reservas internacionales que se constituyen con los activos que las integran para liquidar, de manera expedita, obligaciones de pago fuera de nuestro país, de conformidad con la *Ley del Banco de México*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Monto de los activos de reserva oficiales.

Criterio 4: Tipo de moneda. Denominación del valor de los activos (catálogo): Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles) / Posición de reserva en el FMI / Derechos Especiales de Giro / Oro / Otros activos de reserva.

Criterio 5: Fecha de valuación de la reserva con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación del reporte de reservas de activos internacionales.

Criterio 7: Hipervínculo al reporte de reservas de activos internacionales.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria, para lo cual deberán señalar:

- 1. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora;*
- 2. El precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y*
- 3. El estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en este último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo,*

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente.

En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Sobre las sanciones impuestas se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación o razón social del infractor.

Criterio 4: Fecha en la que Banxico impuso la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Tipo de conducta que originó la infracción impuesta. Por ejemplo: Retiros anormales de fondos, situaciones críticas de los intermediarios, errores u omisiones de carácter administrativo en los que, a criterio del propio Banco, no haya mediado mala fe; otro (especificar).

Criterio 6: Descripción de la conducta infractora.

Criterio 7: Tipo de sanción impuesta (catálogo): Multa / Amonestación u otra / Suspensión total de actividades u operaciones / Suspensión parcial de actividades u operaciones / Revocación de Autorización / Otra (especificar).

Criterio 8: Fundamento legal (artículo, fracción, inciso) de la norma infringida.

Criterio 9: Monto de la sanción impuesta.

Criterio 10: Tipo de moneda.

Cy...

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 11: Fecha de cobro de la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.

En relación con el seguimiento de las sanciones impuestas, publicarán los siguientes datos:

Criterio 12: Estatus de la sanción firme (catálogo): Sí / No.

Criterio 13: La sanción fue susceptible de impugnación (catálogo): Sí / No.

Criterio 14: Tipo de medio de impugnación.

Sólo si la sanción impuesta se dejó sin efectos por alguna autoridad competente, publicará los siguientes datos:

Criterio 15: Autoridad que emitió la resolución que dejó sin efectos la sanción.

Criterio 16: Número de identificación de la resolución que dejó sin efectos la sanción.

Criterio 17: Hipervínculo a la resolución que dejó sin efectos la sanción (cuando la haya emitido Banxico).

Criterio 18: Número de la resolución que dejó sin efectos la sanción.

Criterio 19: Nombre de la autoridad que haya emitido la resolución, en caso de ser distinta a Banxico.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información a la que este inciso se refiere, de conformidad con la *Ley del Banco de México*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fundamento jurídico para la elaboración y presentación del informe respectivo (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 4: Denominación del informe o documento que corresponda, en el que se dé cuenta de la política monetaria; de los informes trimestrales sobre la inflación; de la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, de las actividades del Banco que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.

Criterio 5: Hipervínculo al informe o documento que corresponda, en el que se dé cuenta de la política monetaria; de los informes trimestrales sobre la inflación; de la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, de las actividades del Banco que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción IV. La Fiscalía General de la República publicará la información estadística en las siguientes materias:

Inciso a) Incidencia delictiva;

Texto explicativo

La Fiscalía General de la República y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicarán la información relacionada con las estadísticas de incidencia delictiva del fuero común y del fuero federal, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales, en su caso.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: La Fiscalía General de la República y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Criterios Sustantivos

En relación con la incidencia delictiva, se difundirá lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Bien jurídico afectado (catálogo): La vida y la Integridad Corporal / La libertad personal / La Libertad y la Seguridad Sexual / El Patrimonio / La Familia / La Sociedad / Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común.

Criterio 6: Delito cometido. Por ejemplo: homicidio, lesiones, secuestro, secuestro exprés, entre otros (especificar).

Criterio 7: Total de delitos cometidos.

Criterio 8: Total de los delitos reportados, cometidos con violencia.

Criterio 9: Total de delitos reportados, cometidos sin violencia.

Respecto de los delitos del fuero federal, publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 13: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla /

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 14: Delito cometido, de conformidad con la Clasificación de delitos correspondiente.

Criterio 15: Total por delito cometido.

Criterio 16: Tipo de delitos contra la salud, en su caso. Por ejemplo: Producción, Transporte, Tráfico, Comercio, Suministro, Posesión, Narcomenudeo, Otros.

Criterio 17: Total de delitos cometidos contra la salud por tipo, en su caso.

En relación con las estadísticas, publicará la siguiente información metodológica, técnica y normativa generada:

Criterio 18: Ejercicio.

Criterio 19: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 20: Ámbito de competencia del delito (catálogo): Delito del fuero común / Delito del fuero federal.

Criterio 21: Denominación de la base de datos.

Criterio 22: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 23: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 24: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 25: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 26: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción IV, inciso b) Indicadores de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querrelas que le fueron interpuestas, y

Handwritten signature

Handwritten mark

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Texto explicativo

La Fiscalía General de la República publicará la información que se menciona en este inciso, por ámbito de competencia: fuero federal o fuero común, de conformidad con la normativa aplicable.

De cada delito reportado se especificará el total de denuncias y querellas interpuestas para los mismos, el proceso en el que se encuentran, averiguación previa o carpeta de investigación, y, a su vez, se especificarán los datos estadísticos de cada proceso correspondiente al delito que se reporte de los indicadores que se indican en el primer párrafo de éste artículo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: La Fiscalía General de la República y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Criterios sustantivos

Respecto a los indicadores de procuración de justicia se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del indicador.

Criterio 4: Definición breve del indicador.

Criterio 5: Método de cálculo.

Criterio 6: Frecuencia de medición, por ejemplo: Mensual, bimestral, trimestral.

Criterio 7: Categorías, en su caso.

Criterio 8: Ponderación de las categorías, en su caso.

Criterio 9: Unidad de medida.

Criterio 10: Resultado del periodo que se informa.

Respecto a las averiguaciones e investigaciones se publicará:

Criterio 11: Ejercicio.

u

u

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 13: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.
- Criterio 14: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 15: Ámbito de competencia (catálogo): Fuero federal / Fuero común.
- Criterio 16: Bien jurídico afectado para el caso de los delitos del fuero común (catálogo): La vida y la Integridad Corporal / La libertad personal / La Libertad y la Seguridad Sexual / El Patrimonio / La Familia / La Sociedad / Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero. Común.
- Criterio 17: Delito cometido, por ejemplo: Homicidio, lesiones, secuestro, secuestro exprés, entre otros (especificar).
- Criterio 18: Tipo de delitos contra la salud, en su caso. Por ejemplo: Producción, transporte, narcomenudeo, entre otros (especificar).
- Criterio 19: Total de denuncias o querellas interpuestas para el delito que se reporta.
- Criterio 20: Total de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 21: Total de averiguaciones previas, en las que se decretó el no ejercicio de acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 22: Total de averiguaciones previas, que fueron archivadas.
- Criterio 23: Total de averiguaciones previas en las que se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión.
- Criterio 24: Total de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.
- Criterio 25: Total de averiguaciones previas en las que ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
- Criterio 26: Total de carpetas de investigación, en las que se ejerció acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 27: Total de carpetas de investigación, en las que se decretó el no ejercicio de acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 28: Total de carpetas de investigación, que fueron archivadas.
- Criterio 29: Total de carpetas de investigación, en las que se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 30: Total de carpetas de investigación, según sea el caso, en las que se ejerció el criterio de oportunidad.

Criterio 31: Total de carpetas de investigación, en las que ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

Respecto a las estadísticas de procuración de justicia se publicará:

Criterio 32: Ejercicio.

Criterio 33: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 34: Ámbito de competencia del delito (catálogo): Delito del fuero común / Delito del fuero federal.

Criterio 35: Denominación de la base de datos.

Criterio 36: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 37: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 38: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 39: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 40: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción IV, inciso c) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas, y

Texto explicativo

La Fiscalía General de la República publicará por entidad federativa y ámbito de competencia, la información que se menciona en este inciso, clasificada por delitos cometidos del fuero federal y del fuero común.

Cabe señalar que los delitos que se mencionan en el párrafo anterior, se registrarán de conformidad con la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*.

41

Woman

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Respecto del fuero federal se utilizará la Clasificación de Delitos del Reporte de Incidencia Delictiva del fuero federal por entidad federativa, y demás normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales, en su caso.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: La Fiscalía General de la República y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Criterios sustantivos

Respecto a las órdenes del fuero común se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Bien jurídico afectado (catálogo): La vida y la Integridad Corporal / La libertad personal / La Libertad y la Seguridad Sexual / El Patrimonio / La Familia / La Sociedad / Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común.

Criterio 6: Delito cometido, por ejemplo: Homicidio, lesiones, secuestro, secuestro exprés, entre otros (especificar).

Criterio 7: Total de órdenes de presentación por delito reportado.

Criterio 8: Total de órdenes de presentación emitidas, en su caso, por delito reportado.

Criterio 9: Total de órdenes de presentación ejecutadas, en su caso, por delito reportado.

Criterio 10: Total de órdenes de aprehensión por delito reportado.

Criterio 11: Total de órdenes de aprehensión emitidas, en su caso, por delito reportado.

Criterio 12: Total de órdenes de aprehensión ejecutadas, en su caso, por delito reportado.

Criterio 13: Total de órdenes de cateo por delito reportado.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 14: Total de órdenes de cateo emitidas, en su caso, por delito reportado.
Criterio 15: Total de órdenes de cateo ejecutadas, en su caso, por delito reportado.

Respecto a las órdenes del fuero federal se publicará:

- Criterio 16: Ejercicio.
Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 18: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.
Criterio 19: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
Criterio 20: Delito cometido, de conformidad con la Clasificación de Delitos correspondiente.
Criterio 21: Tipo de delitos contra la salud, en su caso. Por ejemplo: Producción, transporte, narcomenudeo, entre otros.
Criterio 22: Total de órdenes de presentación por delito reportado.
Criterio 23: Total de órdenes de presentación emitidas, en su caso, por delito reportado.
Criterio 24: Total de órdenes de presentación ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
Criterio 25: Total de órdenes de aprehensión por delito reportado.
Criterio 26: Total de órdenes de aprehensión emitidas, en su caso, por delito reportado.
Criterio 27: Total de órdenes de aprehensión ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
Criterio 28: Total de órdenes de cateo por delito reportado.
Criterio 29: Total de órdenes de cateo emitidas, en su caso, por delito reportado.
Criterio 30: Total de órdenes de cateo ejecutadas, en su caso, por delito reportado.

Respecto a los datos de órdenes de presentación, aprehensión y cateo se publicará:

- Criterio 31: Ejercicio.
Criterio 32: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 33: Ámbito de competencia del delito (catálogo): Delito del fuero común / Delito del fuero federal.
Criterio 34: Denominación de la base de datos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 35: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 36: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 37: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 38: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 39: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

Inciso a) El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en este inciso, conforme a lo previsto en la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Sexenal.

Cuando la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice la revisión y actualización al Programa Estratégico, deberá publicarse 15 días hábiles a partir de su emisión o publicación.

Periodo de conservación: Información vigente y la correspondiente al Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Respecto al Programa Estratégico del SNIEG se publicará:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el Programa Estratégico del SNIEG, con el formato aaaa - aaaa. Por ejemplo: 2010 - 2034.

Criterio 4: Tiempo de proyección, con el formato aaaa - aaaa. Por ejemplo: 2010 - 2034.

Criterio 5: Denominación de las estrategias maestras.

Criterio 6: Breve descripción de las estrategias maestras.

Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Denominación del hipervínculo al Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Criterio 9: Hipervínculo al Programa Estratégico del SNIEG, publicado en el DOF, completo y vigente.

Respecto a la revisión y actualización al Programa Estratégico se publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Fecha de la revisión y actualización, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Nombre completo de los participantes presentes en la Junta de Gobierno del INEGI, (Nombres, primer apellido, segundo apellido), con motivo de la revisión y actualización al Programa Estratégico del SNIEG.

Criterio 14: Cargo de los participantes presentes en la Junta de Gobierno del INEGI, con motivo de la revisión y actualización al Programa Estratégico del SNIEG.

Criterio 15: Denominación del documento de la revisión y actualización.

Criterio 16: Hipervínculo al documento de la revisión y actualización.

Respecto a la evaluación sexenal del Programa Estratégico del SNIEG se publicará:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Fecha en la que se envió al ejecutivo federal, el resultado de la evaluación sexenal del Programa Estratégico del SNIEG, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 20: Fecha en la que se envió al Congreso de la Unión, el resultado de la evaluación sexenal del Programa Estratégico del SNIEG, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Objetivos de la evaluación.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 22: Criterios de la evaluación.
Criterio 23: Breve descripción de los logros por estrategia maestra.
Criterio 24: Denominación del documento de la evaluación sexenal.
Criterio 25: Hipervínculo al documento la evaluación sexenal.

Respecto al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se publicará:

- Criterio 26: Ejercicio.
Criterio 27: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
Criterio 28: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar el SNIEG.
Criterio 29: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar el SNIEG.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso b) El Programa Nacional de Estadística y Geografía;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona este inciso, así como sus evaluaciones y actualizaciones del programa, conforme a lo previsto en la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual. La información deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la evaluación y actualización al Programa Nacional de Estadística y Geografía por parte de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Respecto al Programa Nacional de Información Estadística y Geografía se publicará:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Periodo al que corresponde el Programa Nacional de Estadística y Geografía, con el formato año - año. Por ejemplo: 2013 - 2018.
- Criterio 4: Lista con los objetivos generales.
- Criterio 5: Lista de los proyectos correspondientes por cada objetivo.
- Criterio 6: Metas por cada proyecto.
- Criterio 7: Descripción de actividades generales definidas por cada proyecto.
- Criterio 8: Fecha de publicación en el DOF, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Denominación del documento que contiene el Programa Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF, completo y vigente.
- Criterio 10: Hipervínculo al documento del Programa Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF, completo y vigente.

Respecto a la evaluación del Programa Nacional de Estadística y Geografía se publicará:

- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 13: Periodo al que corresponde el Programa Nacional de Estadística y Geografía, con el formato año - año. Por ejemplo: 2013 - 2018.
- Criterio 14: Fecha de emisión o publicación del documento, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Denominación del documento que contenga la evaluación y actualización del programa.
- Criterio 16: Hipervínculo al documento que contenga la evaluación y actualización del programa.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso c) El Programa Anual de Estadística y Geografía;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en este inciso, debiendo comprender las actividades a desarrollar por cada Subsistema

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



para la generación de la Información de Interés Nacional en el año al que corresponda, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Respecto al Programa Anual de Estadística y Geografía se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el Programa Anual de Estadística y Geografía, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 4: Denominación de actividades específicas alineadas con otros programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Criterio 5: Denominación del Programa Anual de Estadística y Geografía, publicado en la Página de Internet del INEGI y en la Plataforma Nacional.

Criterio 6: Hipervínculo al Programa Anual de Estadística y Geografía, publicado en la Página de Internet del INEGI y en la Plataforma Nacional.

Respecto a la actualización al Programa Anual se publicará:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Periodo al que corresponde el Programa Anual de Estadística y Geografía, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 10: Fecha de emisión o publicación del documento, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Denominación del documento que contenga la evaluación y actualización del programa.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 12: Hipervínculo al documento que, en su caso, contenga la evaluación y actualización sexenal que contenga la evaluación y actualización.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso d) Las inspecciones realizadas para verificar la autenticidad de la información de interés nacional, así como el seguimiento que se dé a las mismas;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en este inciso, que haya sido proporcionada por los Informantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso, y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Operativo de la información del que resultó necesario realizar la inspección.

Criterio 4: Denominación de la normativa por la cual realiza la inspección.

Criterio 5: Fundamento jurídico (artículo, fracción o inciso).

Criterio 6: Fecha en la que se realizó la inspección, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Entidad federativa donde se realizó la inspección.

Criterio 8: Municipio donde se realizó la inspección.

Criterio 9: Tipo de información sujeta a inspección (catálogo): Censos nacionales / La que integre el sistema de cuentas nacionales / Índices nacionales de precios al consumidor / Índices nacionales de precios productor.

Criterio 10: Motivo que originó la inspección (breve descripción).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 11: Número de registro.
- Criterio 12: Objeto de la verificación.
- Criterio 13: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las personas inspectoras que practican la diligencia.
- Criterio 14: Cargo de las personas inspectoras que practicaron la diligencia.
- Criterio 15: Nombre completo del sustituto, en su caso (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las personas inspectoras que practicaron la diligencia.
- Criterio 16: Cargo de las personas sustitutas del inspector, en su caso, que practicaron la diligencia.
- Criterio 17: Fecha en que se realiza la sustitución, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 18: Fecha de notificación al Informante, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 19: Denominación del acta derivada de la diligencia.
- Criterio 20: Hipervínculo al acta derivada de la diligencia.

Respecto al seguimiento de cada una de las inspecciones realizadas se publicará:

- Criterio 21: Total de hechos u omisiones observadas.
- Criterio 22: Resumen de observaciones o decisiones sobre el resultado de la inspección y su impacto en los operativos de recopilación de información (se reportarán verificaciones concluidas, respecto de las cuales se haya adoptado una determinación definitiva).
- Criterio 23: En su caso, fecha de Interposición de recurso de revisión derivado del proceso de inspección con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso e) El Catálogo Nacional de Indicadores;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en este inciso, misma que es generada por los Subsistemas Nacionales de Información que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Respecto a las modificaciones al Catálogo Nacional de Indicadores se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del indicador.

Criterio 4: Tema de indicador. Por ejemplo: Demográfico y Social, Economía, Medio Ambiente, Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Criterio 5: Subtemas del indicador.

Criterio 6: Cobertura geográfica. Por ejemplo: Estatal y Municipal, País, Nacional.

Criterio 7: Unidad del Estado responsable de la generación del indicador.

Respecto a los temas del Catálogo Nacional de Indicadores se publicará:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio u otro que contenga la información relativa al Catálogo Nacional de Indicadores.

Criterio 11: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio u otro que contenga la información relativa al Catálogo Nacional de Indicadores.

Respecto al Catálogo Nacional de Indicadores se publicará:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 14: Tema del indicador modificado.

Criterio 15: Denominación del indicador modificado.

Criterio 16: Tema del indicador eliminado.

Criterio 17: Denominación del indicador eliminado.